



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 324/2023

Sucre, <sup>08</sup> de mayo de 2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA"

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-1089, de 18 de abril de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, CITE: DESPACHO N° 476/23, de fecha 18 de abril de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, mediante el cual solicita el SANEAMIENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", para su respectivo análisis y consideración.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1051/2023 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL, de 17 de abril de 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, ASESORA LEGAL – D.G.G.L. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, posteriormente a señalar antecedentes, base legal y análisis legal se arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIÓN.-** Por los antecedentes expuestos y el marco legal descrito se arriba a las siguientes conclusiones:  
1.- En el marco de las atribuciones conferidas por Ley, el Concejo Municipal, sancionó la Ley Autonómica Municipal N° 292/22, Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA"; empero, de la lectura integra de la precitada Ley, la Unidad Solicitante ha verificado, que algunos datos han sido consignados de manera errónea, tal cual se describirá a continuación:

**Primera Observación:**

En la Primera Parte de la Ley, relativo a "Exposición de Motivos", específicamente en la cuarta página, se desarrolla el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	<u>0.208806</u>	<u>2088.06</u>
		0.2652	<u>0.2088816</u>	2088.16

**Siendo lo correcto:**

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	<u>0.208816</u>	<u>2088.16</u>
		0.2652	<u>0.208816</u>	2088.16

La tabla descrita precedentemente contiene las superficies correctas, estableciendo que superficie a expropiar en



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



hectáreas corresponde a 0.208816 HAS. y la superficie a expropiar en metros cuadrados corresponde a 2088.16 M2

**Segunda Observación:**

El artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 292/22, de fecha 21 de noviembre de 2022, Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCION DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA" dispone: "(...) Artículo 1.- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 2.088.16 Mts2 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 16/100 metros cuadrados) ....".

**Siendo lo correcto**, "(...) Artículo 1.- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto AUTORIZAR la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 2.088.16 Mts2 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 16/100 metros cuadrados)..."; el texto descrito de forma parcial es la que corresponde en esta etapa dentro del proceso expropiatorio, TODA VEZ QUE LA LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA, ya fue declarado mediante Ley Municipal Autonómica N°266/2022 de fecha 23 de agosto de 2022.

**Tercera Observación:**

**RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR:** En la citada Ley Municipal AUTONÓMICA N° 292/2022, página quinta y sexta, en el punto 5.2 TITULADO COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR, hace mención a las coordenadas de georreferenciación del predio donde se emplazará el proyecto: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", dichas coordenadas fueron extraídos del Informe Técnico S.M.O.T. cite: N° 0691/2023, dicho informe contiene 11 vértices o coordenadas de georreferenciación fueron obtenidas con equipo RTK y están enlazadas de la Red Geodésica Municipal Local de Sucre, desarrollando el siguiente cuadro:

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243281.323	7898515.018
V-3	243306.380	7898490.809
V-4	243245.830	7898444.529
V-5	243238.412	7898452.742
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243257.127	7898466.983
V-8	243261.445	7898496.763
V-9	243253.733	7898497.903
V-10	243244.641	7898499.247
V-11	243244.934	7898501.228

**Siendo lo correcto:** La información que se desarrolla fueron extraídos del Informe Técnico S.M.O.T. cite: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023:

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243244.904	7898501.025
V-3	243244.129	7898499.323
V-4	243261.445	7898496.763
V-5	243257.127	7898466.983
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243238.412	7898452.742
V-8	243245.830	7898444.529
V-9	243306.380	7898490.809
V-10	243281.323	7898515.018

**Nota:** De acuerdo a la tabla corregida de Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red INRA, se hace notar que la superficie total de 2088.16. M2 a expropiar no sufrió variación alguna.

126



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Justificación contenida en informe técnico:** Actualmente el terreno a expropiar se encuentra en el Área Rural del Municipio de Sucre, por ende, las coordenadas tienen que estar enlazadas a la Red INRA y no así Red Geodésica Municipal Local de Sucre, motivo por el cual se realizó un reajuste de las coordenadas geodésicas cuyos puntos precisan estar enlazados a la Red INRA. Se tomó como referencia la base del INRA denominada P-1006. Debido al cambio de la Red Geodésica Municipal Local de Sucre a la Red INRA el número de vértices se redujo a 10 vértices, quedando suprimida el vértice V-9, debido a que la unión de los vértices V-10 y V-8 forman una línea recta, quedando innecesario el V-9.

A efecto de dar continuidad a los ajustes técnicos y de obtener una superficie precisa de 2088.16. M2 se suprimió el v-9, por lo cual los vértices correctos y verdaderos son del vértice V-1 hasta el V-10.

2.- En ese sentido, en el marco de la normativa desarrollada es viable proceder al saneamiento legislativo de los errores materiales, de hecho o aritméticos que se han constatado y desarrollado de manera precedente; máxime, si se considera que, el Art. 67.- inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, indica de manera textual: "Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando con el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal".

Precepto jurídico que hace legal y pertinente proceder al saneamiento de documentos emitidos por el Órgano Legislativo a través de la Comisión Autónoma sin alterar sustancialmente el contenido de la misma, situación que se acomoda perfectamente al caso, a efectos de rectificar parte del texto de la Ley Autónoma Municipal N° 292/2022 Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del "Proyecto Construcción Centro de Salud con Internación Chaunaca".

3.- El presente trámite administrativo se encuentra debidamente justificado y motivado por los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N° 28/2023 de 31 de marzo de 2023, cuya referencia indica: "RECTIFICACIÓN Y SANEAMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 292/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", elaborado por la Abog. Carmen R. Calizaya Diaz, Asesora Legal D-8 G.A.M.S. previo visto bueno del Sr. Nicanor Koragua Flores, Sub Alcalde D-8, Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
- Informe Técnico SUB -ALCALDÍA D-8 CITE N° 051/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, cuya referencia indica: "INFORME TÉCNICO DE RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 292/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", de fecha 31 de marzo del 2023; elaborado por el Arq. Karen Alaca Pacheco, Profesional de Diseño Sub Alcaldía D-8 previo visto bueno del señor Nicanor Koragua Flores, Sub Alcalde D-8 y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Informe Técnico S.M.O.T. CITE: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por Top. Rodrigo Sánchez Miranda, Topógrafo SOMT, previo visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial cuya referencia indica: Informe Técnico de Georreferenciación "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".

#### RECOMENDACIÓN.

En merito a la normativa vigente al análisis y conclusiones realizadas se recomienda a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre, la totalidad de antecedentes, con el objeto de proceder al saneamiento legislativo de La Ley Municipal Autónoma N° 292/2022 Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA" y sea de acuerdo a lo establecido por el Art. 67.- inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N°27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que a la letra indica: "Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando con el cumplimiento de las leyes



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal" concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 y Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, saneamiento que deberá ser efectuado en el marco y alcance de lo establecido por el Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N° 28/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, Informe Técnico SUB -ALCALDIA D-8 CITE N° 051/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 e Informe Técnico S.M.O.T. CITE: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023.

Que, mediante **INFORME LEGAL SUB ALCALDIA D – 8 N° 28/2023 de 31 de marzo de 2023**, elaborado por la Abog. Carmen R. Calizaya Díaz, ASESOR LEGAL D – 8 G.A.M.S., con el visto bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB ALCALDE D – 8 G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar antecedentes, legislación aplicable y análisis legal, arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIÓN.** - Por los antecedentes expuestos y el marco legal descrito se arriba a las siguientes conclusiones:

1.- En el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal, sancionó la Ley Autónoma Municipal N° 292/22, Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCION DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA"; empero, de la lectura integral de la precitada Ley, la Unidad Solicitante ha verificado, que algunos datos han sido consignados de manera errónea, tal cual se describirá a continuación:

**Primera Observación:**

En la Primera Parte de la Ley, relativo a "Exposición de Motivos", específicamente en la cuarta página, se desarrolla el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	<u>0.208806</u>	<u>2088.06</u>
		0.2652	<u>0.208816</u>	2088.16

**Siendo lo correcto:**

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	<u>0.208816</u>	<u>2088.16</u>
		0.2652	<u>0.208816</u>	2088.16

La tabla descrita precedentemente contiene las superficies correctas, estableciendo que superficie a expropiar en hectáreas corresponde a 0.208816 HAS. y la superficie a expropiar en metros cuadrados corresponde a 2088.16 M2

**Segunda Observación:**

El artículo 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 292/22, de fecha 21 de noviembre de 2022, Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCION DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA" dispone: "(...) Artículo 1.- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 2.088.16 Mts2 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 16/100 metros cuadrados) ....".

**Siendo lo correcto,** "(...) Artículo 1.- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto AUTORIZAR la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 2.088.16 Mts2 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 16/100 metros cuadrados)..."; el texto descrito de forma parcial es la que corresponde en esta etapa dentro del proceso expropiatorio, TODA VEZ QUE LA LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA, ya fue declarado mediante Ley Municipal Autónoma N°266/2022 de fecha 23 de agosto de 2022.

10



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Tercera Observación:**

**RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR:** En la citada Ley Municipal AUTONÓMICA N° 292/2022, página quinta y sexta, en el punto 5.2 TITULADO COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR, hace mención a las coordenadas de georreferenciación del predio donde se emplazará el proyecto: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", dichas coordenadas fueron extraídos del Informe Técnico S.M.O.T. cite: N° 0691/2023, dicho informe contiene 11 vértices o coordenadas de georreferenciación fueron obtenidas con equipo RTK y están enlazadas de la Red Geodésica Municipal Local de Sucre, desarrollando el siguiente cuadro:

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243281.323	7898515.018
V-3	243306.380	7898490.809
V-4	243245.830	7898444.529
V-5	243238.412	7898452.742
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243257.127	7898466.983
V-8	243261.445	7898496.763
V-9	243253.733	7898497.903
V-10	243244.641	7898499.247
V-11	243244.934	7898501.228

**Siendo lo correcto:** La información que se desarrolla fueron extraídos del Informe Técnico S.M.O.T. cite: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023:

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243244.904	7898501.025
V-3	243244.129	7898499.323
V-4	243261.445	7898496.763
V-5	243257.127	7898466.983
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243238.412	7898452.742
V-8	243245.830	7898444.529
V-9	243306.380	7898490.809
V-10	243281.323	7898515.018

**Nota:** De acuerdo a la tabla corregida de Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red INRA, se hace notar que la superficie total de 2088.16. M2 a expropiar no sufrió variación alguna.

**Justificación contenida en informe técnico:** Actualmente el terreno a expropiar se encuentra en el Área Rural del Municipio de Sucre, por ende, las coordenadas tienen que estar enlazadas a la Red INRA y no así Red Geodésica Municipal Local de Sucre, motivo por el cual se realizó un reajuste de las coordenadas geodésicas cuyos puntos precisan estar enlazados a la Red INRA. Se tomó como referencia la base del INRA denominada P-1006. Debido al cambio de la Red Geodésica Municipal Local de Sucre a la Red INRA el número de vértices se redujo a 10 vértices, quedando suprimida el vértice V-9, debido a que la unión de los vértices V-10 y V-8 forman una línea recta, quedando innecesario el V-9.

A efecto de dar continuidad a los ajustes técnicos y de obtener una superficie precisa de 2088.16. M2 se suprimió el v-9, por lo cual los vértices correctos y verdaderos son del vértice V-1 hasta el V-10.

2.- En ese sentido, en el marco de la normativa desarrollada es viable proceder al saneamiento legislativo de los



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



errores materiales, de hecho o aritméticos que se han constatado y desarrollado de manera precedente; máxime, si se considera que, el Art. 67.- inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N°27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, indica de manera textual: "Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando con el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal".

Precepto jurídico que hace legal y pertinente proceder al saneamiento de documentos emitidos por el Órgano Legislativo a través de la Comisión Autónoma sin alterar sustancialmente el contenido de la misma, situación que se acomoda perfectamente al caso, a efectos de rectificar parte del texto de la Ley Autónoma Municipal N°292/2022 Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del "Proyecto Construcción Centro de Salud Con Internación Chaunaca".

3.- El presente trámite administrativo se encuentra debidamente justificado y motivado por los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N° 28/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, cuya referencia indica: "RECTIFICACIÓN Y SANEAMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 292/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", elaborado por la Abog. Carmen R. Calizaya Diaz. Asesora Legal D-8 G.A.M.S. previo visto bueno del Sr. Nicanor Koragua Flores Sub Alcalde D-8, Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
- Informe Técnico SUB -ALCALDÍA D-8 CITE N° 051/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, cuya referencia indica: "INFORME TÉCNICO DE RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 292/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA", de fecha 31 de marzo del 2023; elaborado por el Arq. Karen Alaca Pacheco, Profesional de Diseño Sub Alcaldía D-8 previo visto bueno del señor Nicanor Koragua Flores, Sub Alcalde D-8 y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Informe Técnico S.M.O.T. CITE: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por Top. Rodrigo Sánchez Miranda, Topógrafo SOMT, previo visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial cuya referencia indica: Informe Técnico de Georreferenciación "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA".

#### RECOMENDACIÓN.

En merito a la normativa vigente al análisis y conclusiones realizadas se recomienda a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre, la totalidad de antecedentes, con el objeto de proceder al saneamiento legislativo de La Ley Municipal Autónoma N° 292/2022 Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA" y sea de acuerdo a lo establecido por el Art. 67.- inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que a la letra indica: "Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando con el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal" concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 y Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, saneamiento que deberá ser efectuado en el marco y alcance de lo establecido por el Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N° 28/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, Informe Técnico SUB -ALCALDÍA D-8 CITE N° 051/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 e Informe Técnico S.M.O.T. CITE: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D – 8 CITE N° 051/2023, de fecha 31 de marzo de 2023**, suscrito por la Arq. Karen Alaca Pacheco, PROFESIONAL DE DISEÑO SUB ALCALDÍA D – 8 G.A.M.S., con el visto bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB-ALCALDE D – 8 G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a un análisis de Antecedentes, Objetivo, Descripción de Proyecto y Justificación se Concluye y Recomienda en los términos siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo manifestado se llega a las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población neta y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad y centralía.
- El proyecto es factible técnica, social, económica, ambiental e institucionalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y además el proyecto ha sido socializado y previamente consensuado con las autoridades de la Comunidad de Chaunaca.
- La Construcción del Centro de Salud con Internación Chaunaca beneficiara a más de 993 personas como mujeres, hombres, adultos mayores, niños entre otros pudiendo ampliarse durante el periodo de gestión.
- Se tiene determinado e identificado claramente la ubicación, superficie y colindancias de la fracción de terreno objeto de expropiación por necesidad y utilidad pública, el cual tiene una superficie de 2.088,16 m2. (Dos Mil Ochenta y Ocho con Dieciséis metros cuadrados) correspondientes a la propiedad denominada: COMUNIDAD CHAUNACA PARCELA 094, cuyo propietario es la COMUNIDAD CHAUNACA en favor del Municipio de Sucre.
- El predio con superficie de 2.088,16 M2. (metros cuadrados) (objeto de expropiación) cuenta con su debido informe de georreferenciación y respectivo plano; el cual contiene los puntos de georreferenciación ajustados a los puntos de la Red INRA, todo lo mencionado emitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial con cite: N° 0484/2023

Por lo tanto, se recomienda:

En aplicación a la normativa vigente, se debe realizar la **rectificación y corrección** de datos correspondiente a la superficie a expropiar en la parte de **Exposición de Motivos** específicamente en la tabla: debiendo consignarse la superficie **correcta y verdadera 0.208816 HAS.** y en el mismo cuadro en el **Área Total de la superficie 2.088.16. M2.** Así también debiendo ser el objeto: correcto y verdadero OBJETO: **LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA"**, en la parte de recomendaciones 5.2. COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR en el punto 3.2. (Tabla de Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red INRA CORREGIDAS Y VERDADERAS).

Que, conforme a **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 0484/23 de fecha 20 de marzo del 2023**, elaborado por el Top. Rodrigo Sánchez Miranda, TOPÓGRAFO S.M.O.T. G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigida a Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB ALCALDE DISTRITO – 8 G.A.M.S., posteriormente a señalar Antecedentes y Resultados obtenidos concluye y recomienda en los términos siguientes:

### CONCLUSIONES.

Después de realizar la georreferenciación, se hace conocer que el predio destinado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA" y sus áreas se encuentran dentro la **COMUNIDAD CHAUNACA** y cuyos propietarios son de acuerdo a la tabla adjunta, cabe resaltar también que el presente informe es una complementación al Primer Informe de Georreferenciación S.M.O.T. CITE No 0691/22 y que la fecha la superficie o área de expropiación obtenida no ha sufrido ninguna alteración. Nota: el Levantamiento Topográfico y la poligonal fue realizada, definida por la sub alcaldía D-8 G.A.M.S.

### **NOMBRE DEL BENEFICIARIO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA**

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
ALFREDO JULIO VACA GUZMAN DAVALOS	COMUNIDAD CHAUNACA PARCELA 094	0.2652	2088.16
TOTAL		0.2652	2088.16



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, a fojas 20 a 31 cursa la LEY DE AUTORIZACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA" de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE No. 0691/2022 de fecha 20 de abril de 2022**, elaborado por el Top. Rodrigo Sanchez Miranda, TOPOGRAFO DE UNIDAD DE LIMITES TERRITORIALES Y GEODESIA G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigida a Dr. Luis Fernando Rosso, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD G.A.M.S., seguidamente a señalar Antecedentes y Resultados Obtenidos se arriba a las conclusiones siguientes:

#### **CONCLUSIONES.**

Después de realizar la georreferenciación, se hace conocer que el predio destinado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACION CHAUNACA", y sus áreas se encuentran dentro la COMUNIDAD CHAUNACA, de acuerdo a los datos del distrito 8, cuyo propietario.

Que, a fojas 13 cursa TITULO EJECUTORIAL N° TITULO PPD – NAL- 048180.

Que, a fojas 11 cursa PLANO CATASTRAL 01010102535094.

Que, a fojas 09 cursa CERTIFICADO CATASTRAL N° CC – T – CHU00490/2014.

Que, a fojas 07 cursa FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.03.0000217.

Que, a fojas 01 – 05 cursa PODER COLECTIVO TESTIMONIO 146/2022 Y FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DEL APODERADO.

#### **MARCO LEGAL:**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 3.** – La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

**Artículo 8. I.** El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). **II.** El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

**Artículo 9.-** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, la de "Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución".

**Artículo 30. II.** En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: **4.** A la libre determinación y territorialidad.

**Artículo 56. I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

**Artículo 57.** La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

**Artículo 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302.-** Establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción. **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**LEY No. 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.**

**Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

**LA LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:**

**Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

**Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/2014, preceptúa**

**Artículo 2.- (Objeto)** El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del H. Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

**Artículo 6°. - (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- b. Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 67. - (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal.

**REGLAMENTO A LA LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, dispone:**

**Artículo 56°.- (Subsanación de vicios)** I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que:

- a) El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto.
- b) La convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la inferior o en el otorgamiento por la autoridad administrativa de control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requería.
- c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos

Que revisada la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 292/2021, se evidencia errores formales ubicados en el



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**Artículo 1º**, se evidencia errores referente a Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la superficie a expropiar, consignándose en forma errónea en la parte de exposición de motivos 2.088.06 Mts<sup>2</sup>., siendo lo correcto **LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA**, en cuanto a la superficie siendo lo correcto y verdadero de 2088.16 Mts<sup>2</sup>., de acuerdo a los informes : Georreferenciación e Informe Técnico que se adjuntan.

Que, la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomo Municipales**, establece en su **Artículo 16** que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 4**, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, la Ley Municipal Autonómica 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 6**, además de las atribuciones establecidas por Ley el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **inciso b)** dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, la Ley Municipal Autonómica 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 133**, que Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: **inciso c)** Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001 en su Art. 6 señala: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1715 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Modificado por Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006, Ley Municipal Autonómica No. 145/19, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 024/2023, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a la Ley Autonómica Municipal No. 292/2022, Ley de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto “Construcción Centro de Salud con Internación Chaunaca; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.324/2023; LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA.

#### **DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 324/2023**

**LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA”**

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES Y MODIFICATORIAS



**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto, Modificar el **Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 292/2022** producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **RECTIFICANDO error formal ubicado en el Artículo 1º**, se evidencia errores referente a Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la superficie a expropiar, consignándose en forma errónea en la parte de exposición de motivos 2.088.06 Mts2., siendo lo correcto **LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACION DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA**, Enmienda que permitirá continuar los trámites administrativos para la expropiación.

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).** - Se Modifica el **Artículo 1º de la Ley Municipal Autonómica N° 292/2022** de conformidad a los establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **AUTORIZAR LA EXPROPIACIÓN** de una fracción de terreno en una superficie total de **2.088.16 Mts2 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 16/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de la Comunidad campesina Chaunaca, mediante Título Ejecutorial PPD – NAL - 048180, expedido en fecha 15 de febrero de 2012, con una superficie total de 0.2652 Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matricula Computarizada N° 1.01.1.03.0000217 bajo el asiento A – 2 de titularidad sobre el dominio de fecha 24 de septiembre de 2014, Vigente, destinada al Emplazamiento del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA”**.

**ARTÍCULO 3. (RECTIFICACIÓN).**- se **RECTIFICA** parte de la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de la Ley Municipal Autonómica N° 292/2022, puntualizados de la siguiente manera:

1. En la Parte de la Ley Municipal Autonómica N° 292/2022, relativo a “Exposición de Motivos”, se rectifica el siguiente cuadro con la **superficie a expropiar en hectáreas** que por **error involuntario** expresa **0.208806**:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	<del>0.208806</del>	<del>2088.06</del>
		0.2652	<del>0.2088816</del>	2088.16

Siendo lo Correcto:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO	SUPERFICIE A EXPROPIAR HAS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
COMUNIDAD CAMPESINA CHAUNACA	CHAUNACA	0.2652	<del>0.208816</del>	<del>2088.16</del>
		0.2652	<del>0.208816</del>	2088.16

La tabla descrita **contiene las superficies correctas**, estableciendo que **superficie a expropiar en hectáreas** corresponde a **0.208816 HAS.** y la superficie a expropiar en metros cuadrados corresponde a **2088.16 M2**

**2. La Rectificación de Coordenadas del Predio a Expropiar:** En la citada Ley Municipal Autonómica N° 292/2022, en el punto **5.2 TITULADO COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR**, hace mención a las coordenadas de georreferenciación del predio donde se emplazará el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA”**, dichas coordenadas fueron extraídos del Informe Técnico S.M.O.T. cite: N° 0691/2023, dicho informe contiene **11 vértices** o coordenadas de georreferenciación fueron obtenidas con equipo RTK y están enlazadas de la Red Geodésica Municipal Local de Sucre, desarrollando el siguiente cuadro:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243281.323	7898515.018
V-3	243306.380	7898490.809
V-4	243245.830	7898444.529
V-5	243238.412	7898452.742
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243257.127	7898466.983
V-8	243261.445	7898496.763
V-9	243253.733	7898497.903
V-10	243244.641	7898499.247
V-11	243244.934	7898501.228

**Siendo lo correcto:** La información que se desarrolla fueron extraídos del Informe Técnico S.M.O.T. Cite: No 0484/2023 de fecha 20 de marzo de 2023:

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V-1	243280.219	7898516.378
V-2	243244.904	7898501.025
V-3	243244.129	7898499.323
V-4	243261.445	7898496.763
V-5	243257.127	7898466.983
V-6	243239.698	7898469.461
V-7	243238.412	7898452.742
V-8	243245.830	7898444.529
V-9	243306.380	7898490.809
V-10	243281.323	7898515.018

La tabla corregida de Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red INRA, se hace notar que la superficie total de 2088.16. M2 a expropiar no sufrió variación alguna.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 324/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los tres (3) días del mes de mayo de año dos mil veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Fallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



(////.... Corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 324/2023, Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a la Ley Autónoma Municipal No. 292/2022 .....sic.).

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 324/2023, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL No. 292/2022, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CHAUNACA, a los ...08...días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

